

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 12 de octubre de 2017.

Señor

Presente.-

Con fecha doce de octubre de dos mil diecisiete, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 301-2017-CU.- CALLAO, 12 DE OCTUBRE DE 2017, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el punto de agenda 9. RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 096-2017-CU, presentado por el docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAND HERRERA, de la sesión ordinaria de Consejo Universitario realizada el 12 de octubre de 2017.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 925-2016-R del 22 de noviembre de 2016, se instauró proceso administrativo disciplinario al docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAND HERRERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, conforme a lo recomendado por el Tribunal de Honor Universitario mediante Informe N° 046-2016-TH/UNAC de fecha 07 de setiembre de 2016, al considerar que mediante Oficio N° 093-2016-DUERS del 15 de junio de 2016, dirigido al docente denunciado, el Director de la Dirección Universitaria de Extensión y Responsabilidad Social manifiesta que “el ICEPU, ahora DUERS, bajo mi dirección, le ha cedido en uso a la FCA el aula ubicada en el 2º piso del Pabellón de Telemática, que se encuentra a su cargo sin cumplir función alguna”; asimismo, se le solicitó que “haga entrega de la llave de dicha aula al Decano de la FCA, para ser utilizada como tal, durante el año académico...”; conducta del citado docente denunciado, consistente en la omisión de entregar llaves de un aula conforme a lo requerido por las autoridades pertinentes de la Universidad en caso fuera acreditada, configuraría la presunta comisión de una falta que ameritaría una investigación de carácter administrativo disciplinario con el fin de esclarecer debidamente los hechos materia de la denuncia dentro de un proceso y en particular el derecho de defensa, de motivación, de presunción de inocencia, entre otros, así como la aplicación de los principios del Derecho Administrativo; presumiéndose el incumplimiento de sus deberes funcionales como servidor público estipulados en los Inc. a), b) y h) del Art. 21 del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; y, además, el incumplimiento de las obligaciones que le corresponde como docente de la Universidad Nacional del Callao que están contempladas en los Inc. b), e), f) y n) del Art. 293 del normativo estatutario;

Que, mediante Resolución N° 119-2017-R del 14 de febrero de 2017, se declaró improcedente el Recurso de Reconsideración interpuesto mediante Expediente N° 01044848 por el docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 925-2016-R del 22 de noviembre de 2016, dejando a salvo su derecho de ejercer su facultad de contradicción contra la Resolución definitiva emitida como consecuencia del Proceso Administrativo Disciplinario instaurado;

Que, por Resolución N° 096-2017-CU del 20 de abril de 2017, se declaró infundado el Recurso de Apelación interpuesto por el docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 119-2017-R del 14 de febrero de 2017, al considerar que no se ha evidenciado actos que conlleven a la declaratoria de nulidad como pretende el docente impugnante, dejando a salvo su derecho a la defensa en el decurso del Proceso Administrativo Disciplinario;

Que, mediante Escrito (Expediente N° 01050254) recibido el 08 de junio de 2017, el docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA presenta Recurso de Revisión contra la Resolución N° 096-2017-CU, de conformidad con lo señalado en el Art. 210 de la nueva ley del Proceso Administrativo General, Ley N° 27444, argumentando que lo resuelto en ella no se encuentra arreglado a ley y contraviene elementales derechos solicitando nuevo pronunciamiento, ya que no se ha observado lo establecido en el numeral 180.16 del Art. 180 del Estatuto, y los principios y derechos referidos en el Art. 139 de la Constitución Política del Estado;

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 524-2017-OAJ recibido el 03 de julio de 2017, opina que el Art. 210 de la Ley N° 27444 fue derogado de conformidad con lo dispuesto en la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Texto Unico Ordenado de la Ley N° 27444,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; en ese sentido el Art. 216 del TUO de la Ley N° 27444, establece como recursos administrativos el Recurso de reconsideración y apelación, solo en el caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso de revisión; y advirtiéndose que en la normativa universitaria no existe regulación alguna que establezca expresamente como recurso de revisión, dada la dación de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, que disuelve la ANR y CODACUN, verificándose en el presente caso, que el Escrito de fecha 08 de junio de 2017, interpuesto por el docente Dr. VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA contra la Resolución de Consejo Universitario N° 096-2017-CU de fecha 20 de abril de 2017, que contiene tal recurso impugnatorio, carece de sustento legal en la medida que ha sido derogado el Art. 210 de la Ley N° 27444, por lo tanto, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Derogatoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, deviene sin fundamento legal dicha impugnación, dándose por agotada la vía administrativa;

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario de fecha 12 de octubre de 2017, tratado el punto de agenda 9. RECURSO DE REVISIÓN CONTRA LA RESOLUCIÓN N° 096-2017-CU PRESENTADO POR EL DOCENTE VÍCTOR HUGO DURÁN HERRERA, efectuado el debate, acordaron declarar improcedente el presente Recurso de Revisión, dándose por agotada la vía administrativa;

Estando a lo glosado; al Informe Legal N° 524-2017-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 03 de julio de 2017; a la documentación sustentatoria en autos; a lo acordado por el Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 12 de octubre de 2017; y, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1º **DECLARAR IMPROCEDENTE** el Recurso de Revisión interpuesto por el docente Dr. **VÍCTOR HUGO DURAN HERRERA**, adscrito a la Facultad de Ciencias Administrativas, contra la Resolución N° 096-2017-CU del 20 de abril de 2017, que resuelve declarar infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 119-2017-R de fecha 24 de febrero de 2107, dándose por agotada la vía administrativa; por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Dirección General de Administración, Unidad de Escalafón, Representación Estudiantil, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Lic. CESAR GUILLERMO JAUREGUI VILLAFUERTE, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, OAJ, OCI, ORAA, ORRH,
cc. DIGA, UE, RE, ADUNAC, SINDUNAC, e interesado.